

**Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el Auto de fecha Abril 23 de 2021. Medio de Control:Reparación Directa. Radicado No.2017-00361-00.
Demandante:YUCEIDY GALEANO CASELLES Y OTROS. Demandado:Municipio de San José de Cúcuta y Otros.**

MARLENI RINCON <marlenirincon@gmail.com>

Mié 28/04/2021 4:41 PM

Para: Juzgado 05 Administrativo - N. De Santander - Cucuta <adm05cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

alcaldia 001.pdf;

San José de Cúcuta, Abril 28 de 2021.

Doctora:

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez Quinto Administrativo Oral de Cúcuta

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:REPARACION DIRECTA

RADICADO:54-001-33-33-005-2017-00361-00

DEMANDANTE:YUCEIDY GALEANO CASELLES Y OTROS.

DEMANDADO:MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS.

MARLENI RINCON GARCIA, Abogada titulada, inscrita en ejercicio de mi profesión, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.60.307.058 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional No.70.545 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada Judicial del Municipio de San José de Cúcuta, acudo a su Despacho con el fin de Presentar y Sustentar Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el Auto de fecha Abril 23 de 2021, proferido por la Juez Quinto Administrativo Oral de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia, notificado por estado en la fecha Abril 26 de 2021, lo cual hago en los siguientes términos:

El auto de fecha Abril 23 de 2021, establece lo siguiente:

“PRIMERO:MODIFÍQUESE la medida cautelar decretada mediatne auto del 18 de Enero de 2018, en el sentido de reconocer a la señora Yuceidy Galeano Caselles el subsidio de arrendamiento por el valor de \$700.000, **con el objeto de que sea repartido entre los dos núcleos familiares que habitan su inmueble**, por el término de 6 meses, prorrogables por 6 meses más.

SEGUNDO:ORDÉNESE al Municipio de Cúcuta, para que dentro de los diez(10)siguientes a la notificación del presente auto, proceda a reconocer y pagar al núcleo familiar de la señora Yuceidy Galeano Caselles, el subsidio de arrendamiento por el valor de \$700.000, por el término inicial de 6 meses, prorrogables por 6 meses, conforme lo expuesto en la parte motiva”.

Al respecto, manifiesto con todo respeto mi inconformismo con lo establecido en el Auto de fecha Abril 23 de 2021, proferido por la Juez Quinto Administrativo Oral de Cúcuta, dentro del proceso en referencia, por los siguientes motivos:

Se puede observar que en el escrito de demanda presentada por el apoderado de la señora: Yuceidy Galeano Caselles, en lo referente a la **MEDIDA CAUTELAR**, solicita: “Se ordene a los demandados reubicar temporalmente a los demandantes YUCEIDY GALEANO CASELLES...”, “mediante el pago de un subsidio de arrendamiento que les permita habitar un inmueble en las mismas condiciones de los bienes de su propiedad, pero sin poner en riesgo sus vidas **y la de su núcleo familiar**”.

Así las cosas, la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda por el apoderado de la señora: Yuceidy Galeano Caselles, fue para su núcleo familiar, no para dos o más núcleos familiares. Por lo cual se considera que el apoderado de la demandante al solicitar mediante otro oficio dirigido al Juzgado en la fecha: 19 Sep-20, que el subsidio de arrendamiento ordenado por el despacho, se pague de manera separada para las dos familias que viven en la vivienda de la demandante, pues en el segundo piso vive la madre de la señora: Yuceidy Galeano Caselles, **está Adicionando la demanda inicial.**

Ahora bien, de acuerdo a la Ley un núcleo familiar está conformado por: Padre, Madre, hijos. Por lo tanto los habitantes de la vivienda de la señora: Yuceidy Galeano Caselles, hacen parte de un mismo núcleo familiar, al habitar en el segundo piso su hermano y madre.

Así mismo, solicito se amplíe el plazo de diez(10)días, en otros días más, para reconocer y pagar al núcleo familiar de la señora Yuceidy Galeano Caselles, el subsidio de arrendamiento, pues hay que realizar las gestiones administrativas pertinentes, hacer solicitudes, autorizaciones para adicionar presupuestalmente los recursos que se requieran.

PRUEBAS:

1-Las que considere la Honorable Juez, Honorable Magistrado Ponente, decretar para aclarar los hechos.

Por las anteriores razones, es que solicito a la Honorable Juez, Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, modificar el Auto de fecha: Abril 23 de 2021, emitido por la Juez Quinto Administrativo Oral de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

Marleni Rincon Garcia
MARLENI RINCON GARCIA
C.C. No. 60.307.058 de Cúcuta
T.P # 70.545 del C.S.J